

5722/25 1280

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Felisa Laforg Viruete

de

Letus

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Sobresiida

Se inició el expediente en 1º de diciembre de 1943

Fallado en _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de 19_____



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.^a REGION MILITAR

Causa núm. 2440-40

Contra Felisa Lasa
Vinieste

R.^o n.^o 638

Tengo el honor de remitir
a V. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza a 11 de Abril
de 1942

EL AUDITOR,

9M

Jacobo Ruiz

1293

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza.

1290

DCN *Antonio Pallarés Saldado* de Infantería secretario nombre de para los trámites de ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento N° 2740-40 instruida por los trámites sumísimo ordinario contra FELISA LAFOZ VTRUETE y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Cámara Ilagón Militar el Oficial de Infantería DCN *Ciriano Long Gómez*

CERTIFICO que a los faltos que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 61.- Exmo Sr. Estudiados los hechos resagados en el procedimiento sumísimo ordinario N° 2740 de 1.340 el Fiscal "urio" en "ilitar formuló contra la procesada la calificación previsional que previene el artículo 342 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que la procesada en ésta Causa FELISA LAFOZ VTRUETE, de 27 años, natural y vecina de Letux (Zaragoza) soltera, sus labores, hija de Manuel y de Cirila simpatizante de izquierdas con anterioridad al movimiento "especial", durante este perteneció a las Juventudes Libertarias, tomando parte en saqueos y quemando cuadros religiosos, también denunció a dos vecinas que fueron detenidas (falto 27) pidió se le impusiera como autora de un delito del artículo 240 del Código de Justicia Militar con las sanciones de escasa transcendencia de pena de RECLUSIÓN TEMPORAL con las excepciones de interdicción civil debiendo ser consultada la principal por la de CINCO AÑOS de prisión menor. Dada lectura de los presentes cargos a la procesada atendida de su Defensor mostró su conformidad.-

Vistos los artículos citados y el 550 las Leyes de 3 de Febrero de 1.379 y 6 de Diciembre de 1.341 así como las normas del anexo a la "orden" del Presidente del Gobierno de 25 de Enero de 1.340 sería procedente que V.E. impusiera a FELISA LAFOZ VTRUETE als pena de CINCO AÑOS DE PRISIÓN MENOR que conservará la excepción de interdicción civil. Atendido de abono la prisión preventiva sufrida.-

Así de conformidad volversé el procedimiento al Sr. Juez de Ejecuciones de ésta Plaza quien no fcará a la procesada la resolución resuenda deducirá los testimonios pevenidos en la causa en de sentencias y la quitará a condena que antecede. Practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes elevarán consulta.- V.E. no obstante reservárse Zaragoza a 12 de marzo del 1.942. El Audit. m.- Rubr. eido y sellado.-

Al 62.- En Zaragoza a 18 de marzo de 1.942 De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos, falle ue debe condenar y condene al procesado FELISA LAFOZ VTRUETE como autora desponsable de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de CINCO AÑOS de prisión menor conservando las excepciones de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena siéndole de abono la prisión preventiva sufrida a resultas de ésta Causa, y sin que ha a lugar a declaración de responsabilidad las que se estará a lo que dispone la Ley de nuevo de Febrero de 1.379.

Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza, para la práctica de lo demás que se proponga.- El Capitán General.- Monasterio.- rubricado.

y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional
de Zaragoza
 extiéndese presente que concurda en su original el que se remite de orden y visado por S.S. en Zaragoza a 26 de mayo
 de mil novecientos cuarenta y dos.-



Antonio Pallarés

6401
R

11-5-12



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2740 del año 1940 contra Felipe Laforga
Vicente por delito de análisis a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifco.

Zaragoza a 13 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la

anterior diligencia, pase al Exmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Villar
Rejala
Barral

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifco.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

D. *[Signature]*
D. *[Signature]*
D. *[Signature]*

y oído el
Co
1942, est
la petició
V
SI

dándose
literal al
A
tífico.

El fiscal dice que no procede ini-
ciar expediente a *Felisa López*
Vicente.

Zaragoza 20 de Mayo 1947

Pedro della Fuente

Hacienda - Desvello de Fiscales en 16 junio 1973.
S. S. - aíntos anarcos y ter.

Villar
Rejada
Garrreta }

Fax al. Fuentek

Rebeca

Seguidamente le cumple lo mandado. Certifico

A U T O

SEÑORES

- D. José Millanelo Huanga
D. Félix Véjada Borges
D. Angel Barreda Fernández

Félix Laforg Virnente

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Félix Laforg Virnente

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifíco.

Juez secretario

Manuel

Y - una firma r

Defensor Nota
GOBIERNO
DE ARAGÓN

seguindamente se libran las comunicaciones
anordadas.

Notificación al Dr. siguiente dia notifique en legal
forma al Ministerio Fiscal; el auto
de la Fiscal anterior; queda enterado ~~en~~ firma
de que archivo.

De la Fuente

J. Iglesias